



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-122)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2020-00078-00
Demandante JONIO ARGOTE ROJAS C.C. 13.894.443
Demandado OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
 NIT. 800.148.514-2 Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA
 DE PENSIONES-COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7

Mediante providencia del 27 de septiembre de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., y en mismo auto se aceptó el llamamiento en garantía formulado por OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. respecto de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. requiriendo a dicho demandado para que procediera a llevar a cabo la diligencia de notificación personal.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar a la abogada GISELLE PAOLA GALEANO MORENO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.096.228.836 y portadora de la T.P. 301.392 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de conformidad con la sustitución conferida por la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. apoderada general de la entidad.

Así mismo se tiene que en fecha 3 de octubre de 2022 a las 16:32 horas, el apoderado judicial de la demandada OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llevó a cabo la diligencia de notificación personal del llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022¹, la cual fue recibida el día 3 de octubre de 2022 a las 16:31 horas por lo que al haber sido elaborada fuera del horario judicial se considera como tal el día 4 de octubre de 2022.

En consecuencia la diligencia de notificación quedó perfeccionada el día 6 de octubre de 2022, de manera entonces que la llamada en garantía contaba con el período comprendido entre los días 7 y 21 de octubre de 2022 para presentar la contestación respectiva.

¹ Numeral 26 y 27 del Expediente digital

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2020-00078-00
Demandante JONIO ARGOTE ROJAS C.C. 13.894.443
Demandado OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT. 800.148.514-2 Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES NIT.
900.336.004-7

El día 7 de octubre de 2022 a las 11:59 horas, se allegó al correo electrónico del despacho escrito de contestación del llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., el que se considera presentado oportunamente.

Previo a analizar el escrito de contestación se hace necesario reconocer personería jurídica a la abogada YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.865.849 y porta la T.P. No. 233.604 del C.S. de la J., y a la abogada CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.748.076 y porta la T.P. No. 145.767 del C.S. de la J., como apoderadas de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.².

Una vez revisado el mismo encuentra el Despacho que cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por cuenta de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA (10:15 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

²Folio 41 del numeral 28 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2020-00078-00
Demandante JONIO ARGOTE ROJAS C.C. 13.894.443
Demandado OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT. 800.148.514-2 Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES NIT.
900.336.004-7

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.865.849 y porta la T.P. No. 233.604 del C.S. de la J., y a la abogada CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.748.076 y porta la T.P. No. 145.767 del C.S. de la J., como apoderadas de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada GISELLE PAOLA GALEANO MORENO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.096.228.836 y portadora de la T.P. 301.392 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de conformidad con la sustitución conferida por la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. apoderada general de la entidad.

CUARTO: FIJAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA (10:15 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2020-00078-00
Demandante JONIO ARGOTE ROJAS C.C. 13.894.443
Demandado OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT. 800.148.514-2 Y
 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES NIT.
 900.336.004-7

sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 045 de fecha 24 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Esta providencia se notifica en e
electrónicos No. XX de fecha XX 2
pueden ser consultados en la p
de la Rama Judicial en el micr
del Juzgado Segundo Laboral d
de Barrancabermeja, al cual p
acceder las partes a través del s
[https://www.ramajudicial.gov.c
do-002-laboral-del-circuito-de-
barrancabermeja santander](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander)

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimés
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b03eae6a12d1c877b892fce9018189f5024fa23251ec41b013b763bbcd534a**

Documento generado en 23/11/2022 04:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>